



Expediente:	056150638758		
Radicado:	AU-04792-2022		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	13/12/2022	Hora:	14:38:45
Folios:	1		



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-19755-2022** del 09 de diciembre de 2022, la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S** con NIT 811.036.030-9, representada legalmente por el señor **SAMIR CHEJNE FAYAD** identificado con cédula de ciudadanía número 71.734.307, por medio de su autorizado el señor **DANIEL VELASCO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.936.500, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-98775, ubicado en la vereda Belencito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud del aprovechamiento de la flora silvestre cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por la sociedad **COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S** con NIT 811.036.030-9, representada legalmente por el señor **SAMIR CHEJNE FAYAD** identificado con cédula de ciudadanía número 71.734.307, por medio de su autorizado el señor **DANIEL VELASCO VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.936.500, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-98775, ubicado en la vereda Belencito del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-19755-2022** del 09 de diciembre de 2022.

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al señor **SAMIR CHEJNE FAYAD** (o quien haga sus veces al momento) que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:

F-GJ-239 V.01

20-Sep-17



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **DANIEL VELASCO VALDERRAMA**, en calidad de autorizado conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la Alcaldía del Municipio de Rionegro- Antioquia, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto Compilatorio 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.38758

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio- Abogado Alejandro Echavarría.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Productos de la Flora Silvestre.

Fecha: 12-12-2022